

NUEVO MODELO PILOTO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS BEPS - FINANCIACIÓN AL AHORRO (MOTIVACIÓN AL AHORRO) PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) comunica a todos los creadores y gestores culturales interesados en inscribirse en el programa de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, en la modalidad de Financiación al Ahorro, que en la ciudad de Bogotá por parte de esta Secretaría y por instrucción del Ministerio de Cultura, se adelantará un piloto para la asignación de estos recursos, así:

¿Cómo funciona esta modalidad?

El aporte mínimo anual por cada ciudadano o ciudadana realizado por SCRDR será equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) y el valor máximo de ese aporte dependerá, a su vez, del ahorro que realice el o la ciudadana en cada vigencia a partir de \$50.000 pesos.

Esta 'motivación al ahorro' será llevada a cabo en dos etapas:

Primera Etapa: En los cortes programados en el transcurso del año por parte del Ministerio de Cultura, la SCRDR incluirá a los beneficiarios que sean viables para el aporte anual correspondiente a los seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

Segunda Etapa: Se dará en el último corte anual que realice la SCRDR para la vigencia, donde mediante una relación 1 a 3, en la cual por cada peso que ahorra la o el ciudadano, la SCRDR aporta tres pesos, sin que al final de cada vigencia se supere el tope anual de aportes fijado por Colpensiones, que para el año 2022 es de \$1.390.000 pesos.

Las y los creadores, gestores y gestoras culturales que decidan acogerse a la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS, tendrán hasta los primeros diez días calendario del mes de octubre de cada año para realizar sus aportes a los BEPS. Una vez la SCRCD haga la verificación de dicho aporte con Colpensiones y, previa confirmación del Ministerio de Cultura de viabilidad de los ciudadanos, la SCRCD procederá a la respectiva transferencia a Colpensiones.

Las y los ciudadanos que hagan parte de esta modalidad, más llamada como ‘motivación al ahorro’ iniciarán el disfrute de su beneficio una vez cumplan la edad establecida en la normativa vigente, la cual será para mujeres a partir de los 57 años y hombres desde los 62 años.

Es importante resaltar que, los ciudadanos y ciudadanas que resulten viables en esta segunda etapa del proceso, deberán permanecer y acreditar las condiciones establecidas para la obtención del beneficio hasta el momento del reconocimiento por medio de la resolución que para el efecto expida la SCRCD. De tal cuenta, que si cambia su estado de afiliación al sistema de seguridad social en salud en el transcurso del trámite administrativo (pasando a cotizante régimen contributivo) serán excluidos del beneficio.

Los demás requisitos, gestión, trámite y normativa aplicable para ser beneficiario de los BEPS para gestores y creadores culturales pueden ser consultados en:

<https://beneficioartistamayor.scrd.gov.co>.



La cultura
es de todos

Mincultura

Bogotá D.C., 08 de junio de 2022

Doctor

NICOLÁS MONTERO

Secretario de Cultura, Recreación y Deporte
Alcaldía de Bogotá D.C.

Asunto: Piloto Motivación al Ahorro

Estimado Nicolás,

El Ministerio de Cultura le extiende una cordial invitación para que el Distrito aplique un modelo piloto de motivación al ahorro del Programa BEPS para creadores y gestores culturales, y a través de esta comunicación, detallamos el procedimiento para su implementación, con el propósito de constituirse como política pública para el todo territorio nacional. Agradecemos de antemano, la disposición de todo el equipo de trabajo de su dependencia, para que este proceso sea una realidad.

La financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro) es la modalidad mediante la cual, los creadores y gestores culturales que no tengan la edad para acceder a la anualidad vitalicia pueden recibir como beneficio un monto destinado al ahorro, siempre y cuando se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como Beneficiarios del Régimen Contributivo en Salud.

De acuerdo con los recursos disponibles del recaudo del 10% de la estampilla Procultura, la entidad territorial definirá el monto que entregará como beneficio para apoyar la financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro).

La alcaldía podrá definir el valor a asignar para el ahorro anual de cada uno de los creadores y gestores culturales que resultaron viables de acuerdo con la disponibilidad de recursos. El rango de aportes para este beneficio está entre \$200.000 (valor mínimo equivalente a 6 SMDL) y \$1.092.000 (ya que el máximo permitido para la actual vigencia \$1.390.000). Es importante tener en cuenta que según el Decreto 2012 de 2017, “en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.

En ningún caso esta modalidad, genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Creadores y gestores culturales que cumplan con los siguientes requisitos:

Servicio al Ciudadano:

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Línea gratuita: 018000 93808

Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co



La cultura
es de todos

Mincultura

Ser colombiano.

Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.

¿Cuáles son los criterios de priorización?

En caso de requerirse priorización de postulados en esta modalidad, se emplearán los criterios establecidos para la asignación de la anualidad vitalicia, excepto el numeral 4 (Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona) y se aplican los mismos puntajes de ponderación.

Estrategia Motivación al ahorro

Fuente

Se proyecta con la destinación de un 10% del recurso que va a transferir la entidad territorial en cada corte, por concepto del 10% del recaudo de la estampilla Procultura destinada para la seguridad social de creadores y gestores culturales, siempre y cuando, existan aspirantes viables para esta modalidad.

Modelo

De acuerdo con los creadores y gestores culturales que se encuentran priorizados en los listados remitidos por el Ministerio de Cultura, se busca aportar para realizar un ahorro mínimo de 6 salarios mínimos diarios legales vigentes (\$200.000 para 2022) y desde ahí definir el aporte 1 a 3 donde la persona ahorra hasta un tope determinado para cada año y la entidad territorial aporta tres veces lo ahorrado, el cual se realiza una vez se confirme el aporte de la persona en el plazo establecido con el fin de que la administración municipal realice el ahorro en el siguiente corte.

Mínimo de aporte – Distrito

6 SMDLV

Creador y/o gestor

Aporte entre \$50.000 hasta $\frac{1}{4}$ del tope permitido al año o valor que establezca la entidad territorial, restando los 6SMDLV aportados inicialmente por el distrito.

Distrito

3 veces lo aportado por el creador y/o gestor, desde \$150.000 hasta $\frac{3}{4}$ del tope permitido al año o valor que establezca la entidad territorial, restando los 6SMDLV aportados inicialmente por el distrito.

Servicio al Ciudadano:

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Línea gratuita: 018000 93808

Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co



La cultura
es de todos

Mincultura

Pasos

1. Establecer un cupo de ahorro máximo por persona con la relación 1 a 3, de acuerdo con el valor disponible por la entidad territorial o el tope permitido al año.
2. Establecer el plazo de 3 meses de acuerdo con el pago que puede realizar la entidad territorial para definir el corte del reporte de Colpensiones.
3. Emitir resolución de apertura de oferta a los creadores y/o gestores culturales.
4. Realizar verificación del aporte realizado por el creador y gestor cultural para establecer el monto a transferir por parte de la entidad territorial en la carta del Ministerio de Cultura.
5. Realizar la transferencia por parte de la entidad territorial a Colpensiones

Ejemplo 2022

Municipio X se compromete con 1 creador y/o gestor cultural a dar los \$200.000 y da plazo hasta los primeros días del mes de octubre de cada año, para que realice el ahorro hasta \$297.500, para aportar hasta \$892.500 adicionales a los 6 SMDLV.

El cálculo se realiza tomando la herramienta de Excel para calcular el valor de acuerdo con el monto aportado por el creador o gestor cultural. Quien realizó el ahorro de \$297.500.

Entre noviembre y diciembre, el municipio realiza el valor de tres veces lo ahorrado por el creador y/o gestor cultural y adicionalmente los 6 SMDLV, según el acuerdo establecido previamente, siempre y cuando el creador y/o gestor cultural continúe como viable por parte de Colpensiones.

La persona aportó \$297.500

Municipio aporta \$200.000 + \$892.500 (3 veces lo aportado por la persona) = \$1.092.500

Total ahorrado en la cuenta del creador o gestor cultural = \$1.390.000

Beneficios

1. Incentivo periódico

Los ahorros propios realizados por los gestores culturales en el programa BEPS tienen derecho al incentivo periódico que otorga el gobierno nacional del 20% sobre los dineros ahorrados, los cuales pueden utilizar para obtener un valor de anualidad vitalicia superior al tope del 30% definido en el decreto 2012.

Servicio al Ciudadano:

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Línea gratuita: 018000 93808

Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co



2. Sorteos BEPS

Los gestores culturales que realicen ahorros propios en el programa BEPS, tiene la opción de participar en el sorteo anual de Bonos para la compra vivienda y equipamiento. Por cada \$ 20.000 ahorrados se tiene opción para participar.

El bono de vivienda y equipamiento para el juego promocional de este año es por 132 millones. Se descuenta primero el valor de la vivienda, luego los gastos notariales, luego la contribución a la beneficencia y los derechos de registro y el saldo que quede va para el bono de equipamiento.

3. Seguro de vida BEPS

La Junta Directiva de Colpensiones en julio de 2016 modificó las coberturas para el Seguro BEPS quedando de la siguiente forma:

Seguro de Vida (Muerte) con Amparo Exequial, cuyo valor asegurado será de acuerdo con el nivel de ahorro realizado por el vinculado a BEPS, como se muestra a continuación. Ver tabla 1:

Rangos de ahorro Anual (\$)	Valor asegurado por nivel de Ahorro (S)
<= 100.000	1.000.000
Entre 100.001 – 300.000	10,0 veces monto ahorrado
Entre 300.001 – 500.000	12,0 veces monto ahorrado
Entre 500.001 – 700.000	13,5 veces monto ahorrado
>= 700.001	15,0 veces monto ahorrado

Tabla 1 – Tabla de rangos de ahorro y valor asegurado

Amparo Exequial equivalente a 1,25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Asimismo, se ofrece un amparo adicional por Enfermedades Graves que corresponde al 50% del valor asegurado por muerte (amparo básico) y un amparo adicional por desmembración.

AMPAROS Y COBERTURAS

Fallecimiento por Cualquier Causa:

Incluyendo además: suicidio, homicidio, terrorismo, SIDA y muerte por desaparecimiento, cuyo valor asegurado es de acuerdo con la tabla de rango de ahorro – valor asegurado anteriormente indicado. Ver tabla 1

Amparo Exequial:

Es un auxilio adicional al valor asegurado por el amparo básico por fallecimiento, cuyo valor asegurado es de 1.25 SMMLV (límite mínimo).

Servicio al Ciudadano:

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Línea gratuita: 018000 93808

Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co



La cultura
es de todos

Mincultura

Amparo por Enfermedades Graves:

La cobertura se reconoce en el evento en que se diagnostique por primera vez alguna de las enfermedades definidas en la siguiente tabla, sobre el valor asegurado por fallecimiento, como adición al amparo básico.

Ver Cuadro A1

Enfermedad	%
Cáncer	50%
Infarto de miocardio	50%
Insuficiencia renal crónica	50%
Enfermedad cerebro vascular	50%
Esclerosis múltiple	50%
Cirugía de arterias coronarias (incluye bypass)	50%
Gran quemado	50%

Cuadro A1 - Valores asegurados por enfermedad grave, Seguro BEPS

En atención a que es posible que las consecuencias de la enfermedad diagnosticada al vinculado beneficiario del Microseguro impacten su capacidad de ahorro, se prevén las siguientes condiciones para el pago de la indemnización, de tal manera que se garantice para la vigencia corriente, el nivel de ahorro exigido para acceder al Microseguro en el siguiente año:

- ✓ Mínimo el 50% del valor a reconocer se le entregará directamente al ciudadano asegurado.
- ✓ Máximo el 50% restante se le abonará a la cuenta de ahorro del ciudadano en el Programa BEPS.

Amparo por Desmembración:

Se da como consecuencia de pérdida de órganos y/o miembros, o sus facultades que genere desmembración, sin aplicar pre-existencias ni exclusiones; el valor asegurado es equivalente a un porcentaje sobre el valor asegurado por fallecimiento, como beneficio adicional, el cual está determinado en la siguiente tabla. Ver Cuadro A2.

Pérdida	%
Pérdida de uno o ambos brazos, piernas, pies y manos	50%
Pérdida de visión en uno o en ambos ojos	50%
Pérdida de la audición en uno o en ambos oídos	50%
Pérdida en un solo evento del primer dedo (pulgar) y del segundo dedo (índice) de la misma mano	50%
Pérdida del primer dedo (pulgar) de cualquier mano	25%

Cuadro A2 - Valores asegurados, amparo por desmembración Seguro BEPS

Servicio al Ciudadano:

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Línea gratuita: 018000 93808

Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co



La cultura
es de todos

Mincultura

Igualmente, en atención a que es posible que a consecuencias de la desmembración el vinculado beneficiario del Microseguro, impacte su capacidad de ahorro, se prevén las siguientes condiciones para el pago de la indemnización, de tal manera que se garantice para la vigencia corriente, el nivel de ahorro exigido para acceder al Microseguro en el siguiente año:

- ✓ Mínimo el 50% del valor a reconocer se le entregará directamente al ciudadano asegurado.
- ✓ Máximo el 50% restante se le abonará a la cuenta de ahorro del ciudadano en el Programa BEPS.

En concordancia con esta información, expresamos nuestro interés y compromiso por consolidar la cultura como eje fundamental del desarrollo social del país y procurar la protección de los artistas y gestores culturales, entiendo que son los portadores de las manifestaciones que representan la identidad, memoria y espíritu de los pueblos, por lo cual, el acompañamiento, orientación, articulación con las entidades territoriales y el sector cultura, es constante.

Cordialmente,

José Ignacio Argote López
Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio
Ministerio de Cultura

Proyectó: Luisa Fernanda Acosta – Contratista Fomento Regional
Revisó: Jairo García y Gustavo Arciniegas – Asesores Despacho Viceministro
Aprobó: Diana Carolina Molina Carvajal – Directora de Fomento Regional

Servicio al Ciudadano:
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571) 3424100 • www.mincultura.gov.co